



Resolución Directoral



N° 2319-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 08 de abril de 2026

VISTO, el Memorando N° 1153-2026-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha **08 de abril de 2026**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00598-2024-0-2208-JR-LA-01**; a favor de **Susana CASTRE PANDURO** con **DNI. N° 01092340**, y demás documentos adjuntos, con un total de (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00598-2024-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 04 de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, se resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por la demandante; **Susana CASTRE PANDURO**, y la resolución N° 07 de fecha 08 de setiembre del 2025, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto: por estas consideraciones **CONFIRMARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N° 04 de fecha 22/04/2025, en los extremos que se declaró **FUNDADA** la demanda en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín y otros; en consecuencia se **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone: El pago de **reintegro** por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de remuneraciones total o integra, en el periodo del **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0489-2026-GRSM/DRE de fecha 16 de febrero del 2026, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, de la remuneración total o integra en el periodo del **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales**;, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la resolución N° 07, a favor de **Susana CASTRE PANDURO**.





Resolución Directoral



N° 2319-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con informe Legal N° **0161-2026-GRSM/DRE-UGELSM/DIR AJ** de fecha 04 de marzo del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00598-2024-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, precisando el cumplimiento al mandato judicial contenido en la resolución N° 08 de fecha 07 de noviembre del 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 22/100 (63,825.22)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 25920, en su artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **Ley N° 32513** — Ley del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con





Resolución Directoral



N° 2319-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, El pago de reintegro por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de remuneraciones total o íntegra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00598-2024-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 07 de noviembre del 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto; a favor de:

N° RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. N° 0489-2025	N° 00598-2024-0-2208-JR-LA-01	CASTRE PANDURO, Susana Actual, Profesora de Aula, en la I.E. N° 0312, Morales, San Martín, III-30	20.05.1990 al 25.11.2012	63,825.22

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00598-2024-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 08 de fecha 07 de noviembre del 2025, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.





Resolución Directoral



N° 2319-2026-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

